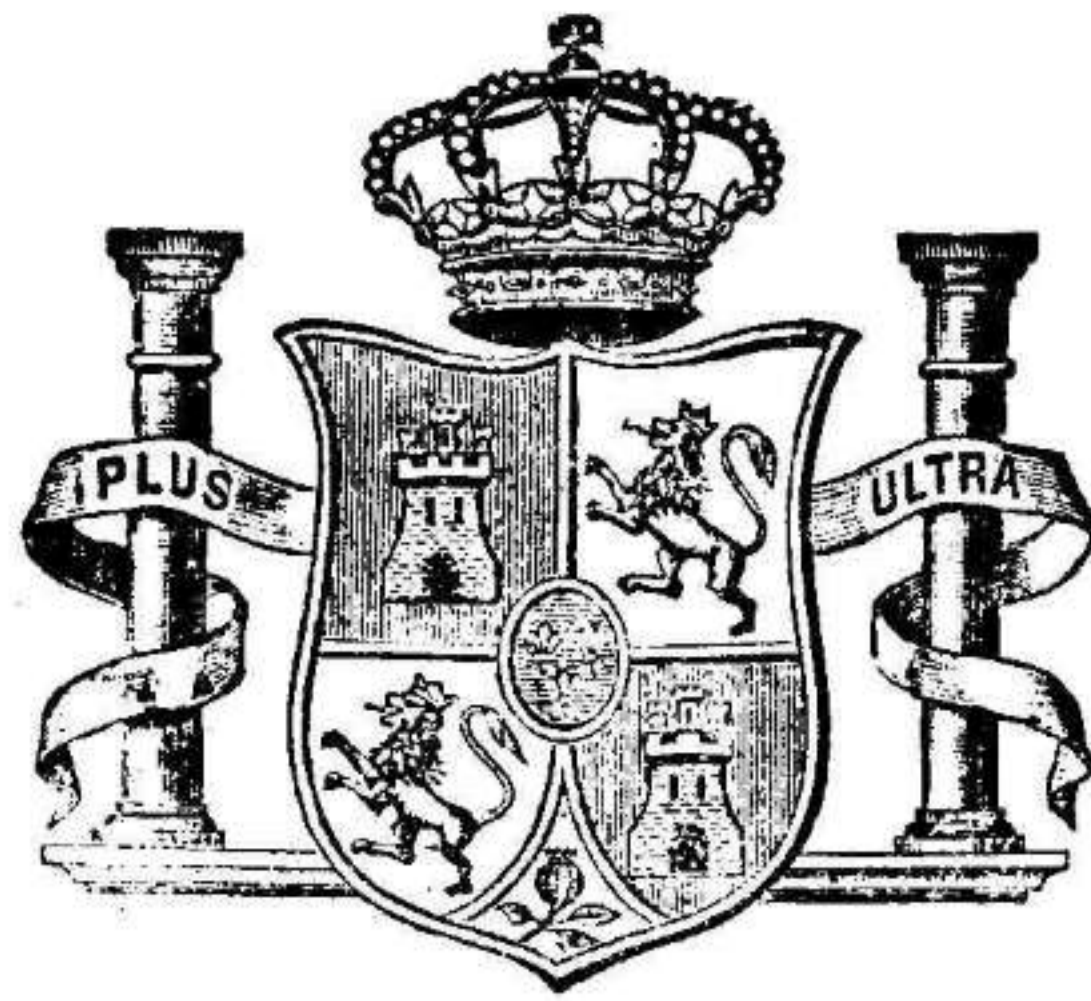


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de instrucción de Montilla, de los cuales resulta:

Que con motivo de un expediente instruido por la Agencia ejecutiva de Montilla contra Manuel Sotomayor Repiso, por débito de 136'04 pesetas por el reparto de consumos de varios presupuestos, y ya en el segundo grado, autorizada la entrada en el domicilio del deudor, el Agente ejecutivo procedió al embargo de siete sacos de harina; que seguidos los demás trámites legales, se decretó la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la celebración de la misma el día 29 de Mayo de 1906; pero en dicho día, y antes de la hora señalada, se personó D. Pedro Parriell, acreditando haber dirigido escrito al Ministerio de Hacienda interponiendo tercería de dominio sobre los bienes embargados, por lo cual se suspendió la subasta anunciada.

Que en 2 de Junio siguiente, el mismo D. Pedro Parriell presentó denuncia al Juzgado, fundándola en los mismos hechos referidos, y que constituían, á su juicio, un atropello cometido por el Agente ejecutivo:

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Córdoba, de acuerdo con el

dictamen de la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existe una cuestión previa que ha de decidirse por la Administración, encaminada á comprobar si los procedimientos de apremio seguidos por la Agencia ejecutiva de Montilla se han ajustado á las reglas establecidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900. El Gobernador citaba especialmente el art. 42 de la citada Instrucción y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que los hechos perseguidos en el sumario revisten los caracteres de un delito previsto y penado en el art. 228 del Código penal, sin que tengan, por tanto, relación alguna con otra cuestión administrativa de la cual pueda depender en su día el fallo de los Tribunales; que según el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de casos determinados, dentro de los cuales no aparece comprendido el de que se trata:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que dice: «El procedimiento de apremio será

exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

## Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la denuncia presentada por D. Pedro Parriell contra la Agencia ejecutiva de Montilla por haber embargado, en virtud de un expediente de apremio seguido contra Manuel Sotomayor, siete sacos de harina que el denunciante afirma son de su propiedad.

2.º Que mientras la Autoridad administrativa no decida si el Agente ejecutivo que instruyó el expediente para hacer efectivos débitos por consumos se excedió ó no en el uso de sus atribuciones, y si se cumplieron las formalidades legales establecidas para el embargo y venta de bienes, como tales procedimientos son puramente administrativos y á la Administración corresponde determinar si se han ajustado ó no á las leyes que les regulan, existe una cuestión previa cuya resolución puede influir en el fallo que en su día dicteu los Tribunales del fuero común.

3.º Que en la decisión del presente conflicto no podría en caso alguno influir la competencia de los Tribunales ordinarios para entender en tercería de dominio, de la cual no se trata.

4.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Lantadilla.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Guerra Santos, Manuel....	Plaza Mayor.....	Ultramarinos.....	60 >
Ruiz Barquín, Luciano....	Bilbao.....	Mercader chaquetas, etcétera.....	60 >
Vega Lantada, Millán....	Plaza Mayor.....	Comestibles.....	32 >
García Guerra, Mariano....	Polo.....	Idem.....	32 >
Lantada Guerra, Cenón....	Plaza Mayor.....	Abacería.....	20 >
Ruiz Zamora, Mariano....	Bilbao.....	Idem.....	20 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Diego Fontecha y Compañía.....	Plaza Mayor.....	Molino una piedra..	38 >
Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	19 >
Diego Fontecha.....	Idem.....	Por el empleo de fuerza hidráulica temporal.....	3 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	> 95
Lantada Lobo, Francisco..	Lobo.....	Chocolate á brazo..	50 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Zarzosa Ruiz, Fernando...	Plaza Mayor.....	Farmacéutico.....	50 >
Villaizán Rodríguez, Félix.	Idem.....	Veterinario.....	32 >
Vivas Guerra, Antonio....	Herrería.....	Carretero.....	14 >
Mojado Soto, Julian.....	Polo.....	Herrero.....	14 >
Serna Manzanar, Francisco.	Herrería.....	Idem.....	14 >
García Astorga, José.....	Cantarranas.....	Hojalatero.....	14 >
García Ruiz, Melchor....	Bilbao.....	Horno bizcochos....	14 >
Vallejo Martíu, Vurmaldo..	Cantarranas.....	Panadero.....	14 >
Ibáñez Casero, Manuel....	Bilbao.....	Idem.....	14 >
Pérez Muñoz, Dámaso....	Salsipuedes.....	Idem.....	14 >
García Centeno, Nicolás...	Moral.....	Zapatero.....	14 >
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup></i>			
Carranza Villaizán, Tomás.	Polo.....	Comisionista en granos.....	50 >
Puebla García, Estéban...	Cantarranas.....	Idem.....	50 >
Villaizán Rodríguez, Félix.	Plaza Mayor.....	Idem.....	50 >

Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>			
El Ayuntamiento.....	Plaza.....	Taberna.....	30 >
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Baños Merino, Eustoquio..	Arriba.....	Especulador en granos.....	104 >
Merino Merino, Valentín..	Mayor.....	Idem.....	104 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Ibáñez Puerta, Estéban....	Valle de Boedo...	Molino harinero....	19 >
El mismo.....	Idem.....	Por empleo de fuerza hidráulica parcial.	> 97
González Martín, Ildefonso.	En el radio.....	Molino harinero....	19 >
El mismo.....	Idem.....	Por empleo de fuerza hidráulica parcial.	> 97
<i>Profesiones de Orden civil</i>			
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Ortega Frías, Angel.....	En el Municipio..	Ministrante.....	14 >
Merino Fernández, Domingo	Idem.....	Veterinario.....	32 >
<i>Sección de artes y oficios</i>			
Mata, Buenaventura (de la)	"	Carpintero.....	14 >
García Merino, Victoriano.	Municipio.....	Herrero.....	14 >

Ayuntamiento de Ledigos.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
García García, Benjamín..	Molino.....	Tienda de vinos....	30 >
Velasco Domínguez, Ignacio	Idem.....	Idem.....	30 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Cuesta y Posada, Remigio.	Torre.....	Sastre.....	14 >
Chusa Toledo, Justo.....	Fragua.....	Herrero.....	14 >
Hierro Casero, Antonio....	Ronda Abajo....	Practicante.....	14 >
Merino Fernández, Francisco.	Ronda Arriba...	Zapatero.....	14 >

Ayuntamiento de Ligüerzana.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Fraille, Pascual.....	Carretera.....	Almacén de vinos al por mayor.....	84 >
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
García Fernández, Juana..	Cervera.....	Molino harinero....	37 >
García Fernández, Juana..	Idem.....	Por empleo de fuerza hidráulica parcial.	1 85

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
López Lozanó, Mariano....	Mayor, 29.....	Veterinario.....	32 >

Ayuntamiento de La Serna.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Garrido Maeso, Luis.....	Mayor, 20.....	Ultramarinos por menor.....	60 >
El Ayuntamiento.....	"	Venta vino por menor.....	30 >
García, Victorino.....	Espliego, 5.....	Abacería.....	20 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Peláz Maeso, Anselmo....	Laguna, 14.....	Zapatero.....	14 >

Ayuntamiento de Las Cabañas.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Diez García, Manuel.....	Calvario.....	Tienda de abacería.	20 >
Abad Olmo, Faustino....	Real.....	Idem.....	20 >
Vázquez Pérez, Fidel.....	Calvario.....	Idem.....	20 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Mucientes Nieto, Lorenzo..	Consistorio.....	Herrero.....	14 >
Linares Castañeda, Martín.	Real.....	Horno de bizcochos.	14 >

Ayuntamiento de Marcilla.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Bregón Pérez, Francisco..	Iglesia.....	Abacería.....	20 >
López Llorente, Anastasio.	Carretera.....	Idem.....	20 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Aragón Bahillo, Mateo...	Rollo.....	Herrero.....	14 >
Gil Lorenzo, Filapiano...	Fuente.....	Carpintero.....	14 >
Olea Vázquez, Eustaquio..	Loliso.....	Zapatero.....	14 >
Santos Panojo, Mariano...	Real.....	Idem.....	14 >
Sedano Moncalvillo, Julio.	Cantarranas...	Carretero.....	14 >
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup></i>			
Lorenzo González, Pedro..	Loliso.....	Comisionista en granos.....	50 >
Olea Vázquez, Eustaquio..	Idem.....	Horno de pan sin venta.....	6 >
Rodríguez Lobo, Victor...	Plaza.....	Idem.....	6 >

Ayuntamiento de Melgar de Yuso.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Arija Ruiz, Lúcio.....	Fragua, 6.....	Tienda comestibles.	32 >
Serna Manrique, Próculo..	Real, 10.....	Idem.....	32 >
Azpeleta Manrique, Eladio.	Aseo, 36.....	Abacería.....	20 >
Gómez Ortega, José.....	Aseo, 5.....	Tablajero.....	16 >
Salcedo Colmenero, Epifanio	Palacio, 2.....	Idem.....	16 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Bustillo Palacios, León..	Dinamarca, 29..	Veterinario.....	32 >
Torre Alario, Inocencio..	P. Sta. María, 6.	Carretero.....	14 >
Atienza Gutiérrez, Poncio.	Aseo, 3.....	Idem.....	14 >
García Rodríguez, Claudio.	Fragua, 6.....	Herrero.....	14 >
Martín Ceballos, Felipe..	Cantera, 10.....	Solador y revocador.	14 >
Bahillo Manrique, Francisco	Aseo, 20.....	Zapatero.....	14 >
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup></i>			
Arija Ruiz, Onofre.....	Aseo, 10.....	Horno de pan.....	6 >
Gómez Ortega, José.....	Idem, 5.....	Compra de granos..	50 >

Ayuntamiento de Mazuecos.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 10.</i>			
Madrigal Sánchez, Pedro..	Castañeda, 8....	Venta de paja.....	26 >
Prieto Márcos, Dámaso....	San Pedro, 18...	Idem.....	26 >
Giraldo Acero, Pedro.....	Iglesia, 14.....	Idem.....	26 >
Rosa Calleja, Benito (de la)	San Sebastián, 1.	Idem.....	26 >
<i>Clase 11.</i>			
López Cano, Mariano.....	Plaza, 10.....	Abacería.....	20 >
Rosa Calleja, Leandro.....	Hospital, 1.....	Idem.....	20 >
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 10.</i>			
Gómez Fernández, Marciano	Panera, 2.....	Veterinario.....	32 >
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Blanco García, Rogelio....	Corrillo, 4.....	Carretero.....	14 >
Alonso Cascajo, Márcos...	Algibe, 3.....	Herrero.....	14 >
Santos González, Martín...	Iglesia, 6.....	Idem.....	14 >

Ayuntamiento de Micieces de Ojeda.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Estébanez, Andrés.....	Real, 4.....	Taberna.....	30 >

Ayuntamiento de Mudá.

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
El Ayuntamiento.....	Mayor, 11.....	Vinos y aguardientes al por menor..	30 >

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

No habiéndose remitido por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan, los apéndices de la riqueza inmueble que se expresan, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo para ello señalado por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, recordado por las circulares de esta Administración insertas en los BOLETINES OFICIALES de 20 de Abril último y 10 del actual, el Señor

Delegado de Hacienda se ha servido imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos que deberán hacer efectiva de su peculio particular dentro del término de diez días en arcas del Tesoro, habiendo, en otro caso, de procederse á su exacción por la vía de apremio contra sus bienes, sin perjuicio de las demás medidas coercitivas que habrán de adoptarse, si dentro del preciso plazo de tercero día no se reciben dichos apéndices.

Palencia 26 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

**Relación á que se refiere la precedente circular.**

PUEBLOS.	APÉNDICES NO RECIBIDOS.
Abia de las Torres .....	Rústica y urbana.
Alar del Rey .....	Urbana.
Alba de Cerrato .....	Rústica y urbana.
Bárcena de Campos .....	Urbana.
Báscones de Ojeda .....	Rústica y urbana.
Boada de Campos .....	Urbana.
Buenavista y su Barrio .....	Idem.
Calahorra de Boedo .....	Idem.
Camporredondo .....	Rústica.
Castrejón .....	Urbana.
Castrillo de Don Juan .....	Rústica y urbana.
Castrillo de Villavega .....	Idem.
Cordovilla la Real .....	Urbana.
Dehesa de Montejo .....	Idem.
Dueñas .....	Rústica.
Fuente-andrino .....	Rústica y urbana.
Guardo .....	Idem.
Hérmedes .....	Idem.
Herreruela .....	Idem.
Lantadilla .....	Idem.
La Puebla de Valdavia .....	Idem.
Las Cabañas .....	Urbana.
Manquillos .....	Idem.
Mantinos .....	Idem.
Membrillar .....	Rústica y urbana.
Micieces de Ojeda .....	Urbana.
Moratinos .....	Rústica y urbana.
Olmos de Pisuerga .....	Urbana.
Omos de Ojeda .....	Idem.
Osornillo .....	Idem.
Otero de Guardo .....	Rústica.
Paredes de Nava .....	Urbana.
Pedraza de Campos .....	Rústica y urbana.
Pino del Río .....	Idem.
Peña de Campos .....	Idem.
Población de Cerrato .....	Idem.
Quintanilla de Onsoña .....	Idem.
Redondo .....	Rústica.
Renedo de Valdavia .....	Urbana.
Respanda de la Peña .....	Idem.
Revilla de Collazos .....	Rústica y urbana.
San Cebrián de Campos .....	Idem.
Santa Cecilia del Alcor .....	Idem.
Santoyo .....	Urbana.
Triollo .....	Idem.
Valderrábano .....	Rústica y urbana.
Vañes .....	Urbana.
Vega de Doña Olimpa .....	Idem.
Villafrauel .....	Idem.
Villaherreros .....	Rústica y urbana.
Villalba de Guardo .....	Rústica.
Villaluenga y Gaviños .....	Urbana.
Villamoronta .....	Idem.
Villanueva de Abajo .....	Idem.
Villanueva del Rebollar .....	Rústica.
Villaprovedo .....	Rústica y urbana.
Villasila y Villamelendro .....	Rústica.
Villatoquite .....	Urbana.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, pro-

cedente de causa seguida sobre esta-fa por viajar sin billete contra Rafael Navarro Aparicio, de esta vecindad, ha acordado se cite á dicho procesado, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y

BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid y Palencia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad con el fin de que manifieste si se conforma con la pena que le pide el Señor Fiscal en la referida causa, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia 26 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

**Ayuntamiento constitucional de Astudillo.**

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual.*

*Día 7 de Abril.*

Preside el Sr. primer Teniente Alcalde D. José Castrillo del Mazo por enfermedad del Alcalde en propiedad, con asistencia de suficiente número de Concejales y dada lectura de la última anterior, fué aprobada por unanimidad, tomándose los siguientes acuerdos:

Se acordó el pago de la cuenta presentada por el Sr. Presidente de los gastos hechos en el juicio de exenciones, importante 45 pesetas 34 céntimos, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

La Corporación quedó enterada de una instancia suscrita y presentada por varios vecinos de esta villa, solicitando la exacción de multas á los infractores que causan daños en los sembrados.

Se acordó no acceder á lo solicitado en una circular del Colegio de Escribanos de la Audiencia de Valladolid para atender á la subsistencia de su Montepío.

También se acordó la reparación de cristales en el Hospital de esta villa, la adquisición de una bomba para colocarla en el pozo denominado Canóniga y la distribución de fondos del mes de la fecha.

Dada cuenta de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana, la Corporación quedó enterada.

*Día 14.*

Preside el Sr. primer Teniente Alcalde por enfermedad del Alcalde, asiste suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó el pago de seis pesetas á Eugenio Plaza por reparaciones hechas en el Hospital de esta villa como maestro carpintero; conceder á Eleuterio Calvo, de esta vecindad, la cantidad de 10 pesetas en concepto de limosna para que pueda tomar los baños recomendados á su esposa.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Alcalde solicitando se le conceda prórroga para el restablecimiento de su salud, accediendo á sus pretensiones.

También quedó enterada la Corporación de los cobros y pagos realizados por D. Rafael Peña.

Se acordó designar los locales de la Sala Consistorial y Escuela de niños para establecer las Mesas de los dos distritos para verificar la elección de Diputados á Cortes, en conformi-

dad á lo preceptuado en el art. 45 de la ley Electoral.

Se nombró en comisión á los Concejales Sres. Martín y Duque para que concurren á presenciar el acto de señalamiento del mojón de este término municipal con el de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe, en vista de una comunicación del Jefe de Brigada de Trabajos Estadísticos.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de Villodre participando que el 15 del corriente dará principio el riego del soto de dicho pueblo.

Y por último también quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

*Día 21.*

No pudo tener lugar la de este día por hallarse destinado el local Sala de Sesiones para las votaciones de Diputados á Cortes.

*Día 28.*

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez y habiendo suficiente número de Concejales se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos realizados por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia.

Se acordó el pago de 65 pesetas á D.ª Josefa Rojo por la comida suministrada á la Junta del Censo el día 21 del corriente; el de 50 pesetas á la misma por la comida dada al Presidente é Interventores de la Mesa de la Sección Casa Consistorial; el de 48 pesetas á Demetrio Mínguez por la comida dada en la Sección de la Casa Escuela; al Depositario la de 36 pesetas 25 céntimos por licores, dulces y demás que expresa el libramiento suministrado á los Señores de dichas Secciones; la de 29 pesetas 25 céntimos al mismo para pago de la Misa de San José y de ocho libras de cera para la misma y Semana Santa; la de 28 pesetas al mismo por la manutención del Orador de Semana Santa, y la de 14 pesetas 60 céntimos también al mismo por la comida suministrada á la Comisión que hizo la entrega de corta de leñas.

Se nombró para constituir el Jurado para dar premio á los ganados en la feria de Mayo á los Sres. Veterinarios de esta villa y vecinos Don Jerónimo Piña y D. Severino Calvo.

*Día 5 de Mayo.*

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, asiste suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

También se acordaron los pagos siguientes: el de 68 pesetas 20 céntimos á D. Germán de Guzmán por una bomba con tubería para el pozo llamado de Canóniga; el de 23 pesetas 90 céntimos á Leonardo de los Mozos por sus jornales y materiales invertidos en la colocación de dicha bomba y limpieza de mentado pozo; el de 11 pesetas por los gastos causados por la Comisión de deslinde y amojonamiento.

Y por último se nombró en comisión al Concejal Sr. Bustillo para que en unión del Sacerdote que corresponda coloquen las Cruces en los puntos designados.

*Día 12.*

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano

Antolín, asiste suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial Don Eladio Santander participando su nombramiento y el de los Vocales que la componen.

También quedó enterada la Corporación de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Examinados por el Ayuntamiento los pliegos presentados en esta Alcaldía por los vecinos Félix Velasco y Miguel Rodríguez con objeto de ejecutar las obras del cauce del arroyo en el puente del Cilindro, se acordó fueran ejecutadas por dicho Miguel, quien se compromete á efectuarlas con más ventajas en la cantidad de 120 pesetas, comunicándose al interesado para que desde luego dé principio á su ejecución y terminadas que sean serán reconocidas por la Comisión de este Ayuntamiento por ver si están cumplidas las condiciones estipuladas para satisfacerle la cantidad dicha.

#### Día 19.

La preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales y dada lectura de la última anterior, por unanimidad fué aprobada.

Se acordaron los pagos siguientes: el de 12 pesetas por la comida suministrada á la Comisión del Ayuntamiento y Clero en el día de la colocación de Cruces; el de 362 pesetas 45 céntimos por gastos ocasionados con motivo de la feria de Mayo; el de 50 pesetas 75 céntimos al Depositario por los gastos causados en la función de Letanías.

Enterada la Corporación de la cuenta presentada por el Depositario de los gastos originados en la función del Voto, acordó por unanimidad no admitirla, por no hallar justificado el aumento que resulta de la del año anterior en igual día y por el mismo concepto, participándose al interesado.

Se acordó conceder á los herederos de D. Eugenio Ortega Aguado y D. Porfirio Chico Villazán dos sepulturas á perpetuidad en el Cementerio Católico de esta población, previo pago de 50 pesetas cada una, en cumplimiento de lo que dispone el art. 16 del reglamento de dicho Cementerio.

Y por último se dió cuenta de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

#### Día 26.

Presidela el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez con asistencia de suficiente número de Concejales y leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Examinada la cuenta presentada por el Depositario de los gastos hechos en la función del Voto, importante la cantidad de 71 pesetas 20 céntimos, la prestó su aprobación, acordando su pago.

Se nombró en comisión al Sr. Presidente y Concejales Sr. del Río para el ingreso del segundo trimestre de consumos y 2.ª enseñanza.

En vista de una instancia presentada por Cipriano González Vallejo, la Corporación acordó se le socorra con 10 pesetas con objeto de que pueda en parte atender á los gastos que se le han de originar para que su esposa tome las aguas medicinales.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los

Guardas municipales durante la presente semana.

Enterada la Corporación de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia referente á la renovación de la Junta pericial, acordó por unanimidad dar cumplimiento á dicha circular, nombrando al efecto dos Vocales que le corresponden y remitir las ternas al Sr. Administrador de Hacienda para que nombre los tres que la corresponden, que en unión de los dos nombrados por este Ayuntamiento hacen el total de cinco que son los que corresponde renovar en este bienio, nombrando Vicepresidente de dicha Junta al Sr. segundo Teniente Alcalde D. Juan Sendino Bustillo.

Se acordó señalar para el disfrute de pastos de las eras el día 30 del actual para el ganado mayor, subdividiéndolas para los dos Guardas de dicho ganado mayor.

#### Día 2 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, asiste suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Dada cuenta de los gastos causados por la Comisión al ingreso de consumos, importante 22 pesetas 50 céntimos, fué aprobada, acordando su pago.

En vista de las instancias presentadas por D. Carpóforo Martínez y D. Eladio Aguado Vázquez solicitando el primero autorización para construir una casa en las huertas del Puente y el D. Eladio se le conceda una parcela de terreno del camino de dichas huertas para edificar mentada casa, la Corporación acordó conceder á dichos Señores la autorización y terreno que piden respectivamente, previo pago de la cantidad de 10 pesetas.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

Del mismo modo se acordó el amojonamiento del camino del río y el que conduce á la Madre la Fuente y su pradera.

También se acordó el pago de 24 pesetas 74 céntimos al Depositario por jornales devengados por obreros en la plantación del arbolado; el de 175 pesetas 04 céntimos al mismo por igual concepto en el arreglo de los caminos de Volantita, Cercados y Cilindro; los de 82 pesetas 40 céntimos y 498 pesetas 01 céntimo al mismo por jornales devengados en el arreglo de las calles del Arco, Huerta-Conde y Cordón.

#### Día 9.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín con asistencia de suficiente número de Concejales, y leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de esta villa, solicitando se conceda alguna subvención para Joaquín González, como dulzainero para tocar los días de fiesta del año, el Ayuntamiento acordó no poder acceder á lo solicitado por no tener cantidad alguna consignada en presupuesto, teniéndolo en cuenta al formalizar el presupuesto del año próximo.

Se acordó se proceda á conjurar el coco y tabletilla que existe en viñedo y sembrados y que se nombren Comisiones necesarias para que en unión del Clero lo ejecuten.

También se acordó abrir zanjas en las fincas de la propiedad de D. Isaác Manrique y D. Juan Ortega, previo permiso de estos Señores, con objeto de examinar si existen ó no manantiales en ellas y encauzar las aguas para proporcionar más surtido al vecindario, en vista de la escasez que hay de las mismas.

#### Día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, con asistencia de suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta presentada por D. Guillermo Gómez, importante 52 pesetas 75 céntimos y el pago de 62 pesetas y 35 céntimos, gastos hechos en la comida suministrada á la Comisión del Ayuntamiento y Clero el día que conjuraron el coco.

La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos realizados por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia, D. Rafael Peña.

Enterada la Corporación de una instancia suscrita por Angel Husillos Nava solicitando se le conceda la intrusión de un camino al pago del Reventado, colindante con una finca de su propiedad. En este acto el Concejales Sr. Aguado abandonó el local por ser pariente dentro del cuarto grado del solicitante. La Corporación acordó acceder á lo solicitado por el Señor Husillos, previo pago de la tasación que señale la Comisión de Policía urbana y rural. Terminado este acuerdo volvió á ocupar su puesto el Concejales Sr. Aguado.

#### Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Antolín Sáez, asiste suficiente número de Concejales, leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana y rural con referencia al terreno solicitado por Angel Husillos, valuando dicho terreno señalado en la cantidad de veinte pesetas.

Se acordó la construcción de una rampa con paso de aguas, previo permiso del Sr. Ingeniero de Obras públicas de la provincia y consentimiento del dueño de la finca D. Isaác Manrique, dándole á éste las debidas gracias por la concesión hecha de abrir la noria en su finca y cercar el terreno necesario con alambre espino con dos hilos.

También se acordó que por ahora no se pongan bombas en los pozos de Pozo-Rincón, La Cruz y tierra de D. Isaác Manrique.

A propuesta del Sr. Alonso se acordó felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Don Antonio Maura, por la defensa hecha en el Congreso en favor de las Castillas.

#### Día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Antolín, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se aprobó la cuenta presentada y rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia D. Rafael Peña, correspondiente al primer semestre del año actual.

Se acordó el pago de 12 pesetas al Consultor de los Ayuntamientos por la suscripción anual de la obra de dicho nombre.

Enterada la Corporación de una instancia suscrita por D. Octaviano

Santoyo Anaya, solicitando el terreno ó suerte de pastos para el ganado lanar de los herederos de la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Santa Coloma, por valor de 500 pesetas, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta alguna de las razones alegadas, acordó concederle dicha suerte solo por espacio de un año y cantidad de 600 pesetas.

Se acordó la limpieza del pozo llamado de los Huertos.

Asimismo se acordó que la Misa de once dé principio el Domingo 14 del próximo mes de Julio.

De igual modo se acordó el pago de 120 pesetas á Miguel Rodríguez por la apertura del cauce del arroyo del Cilindro.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó señalar la cantidad de 20 pesetas por socorro á una de las Hermanas de la Caridad para que pueda tomar aguas medicinales.

Por la Comisión de Policía urbana y rural se manifestó los daños causados en sembrados de fincas de los vecinos D. Matías Aguado, D. Pedro Bustillo y D. Isaác Manrique, los aprecian en 10, 3 y 6 pesetas respectivamente.

El Sr. Presidente manifestó las quejas que verbalmente le había dado el vecino D. Francisco Manrique referente á la venta del terreno del camino del río; el Ayuntamiento acordó que cuando dicho vecino manifieste los perjuicios que se le siguen, resolverá lo que haya lugar.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de 14 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 18 de Julio de 1907.— El Secretario, Paulino Torres.— V.º B.º—El Alcalde, Mariano Antolín.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Las cuentas municipales de los años de 1904, 1905 y 1906 de este Ayuntamiento, rendidas por los respectivos cuentadantes, están á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser vistas y examinadas, pasado el plazo serán elevadas á la Superioridad.

Villamorco 24 de Julio de 1907.— El Alcalde, Mauricio García.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Formadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa por los respectivos cuentadantes, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos que deseen y presentar las observaciones que crean oportunas.

Herrera de Valdecañas 25 de Julio de 1907.—El Alcalde, Leto González.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel de San Fernando.

Palencia 18 de Julio de 1907.—El Comandante Mayor, José Bonilla.— V.º B.º—El Coronel, Huerta. 7-8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.